

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018



Real Club de Polo de Barcelona

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
Cargo.	Cargo.	Cargo.
Firma.	Firma.	Firma.
	Fecha:	Fecha:
Fecha:		

Versión	Fecha	Afecta	Breve descripción del cambio
1 ^a	11-1-16	Creación documento	
2 ^a	08-1-18	Modificaciones puntuales	<ul style="list-style-type: none"> - Excepción a prohibición dinero para aceptación propinas. - Prohibición entrega medicamentos. - Buzón físico. - Medidas PRL. - Sistema disciplinario.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

Índice

1. Definición y objeto.....p.3

2. Ámbito de aplicación.....p.4

3. Principios generales.....p.5

4. Ámbito relacionalp.7

4.1. Relaciones con empleados.....p.7

4.2. Relaciones con clientes/socios.....p.9

4.3. Relaciones con proveedores.....p.9

4.4. Relaciones con deportistas profesionales y menoresp.11

4.5 Relaciones con autoridades y funcionarios.....p.11

4.5. Relaciones con partidos políticos.....p.12

5. Normas de conducta y prácticas responsables.....p.13

5.1. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.....p.13

5.2. Medio ambiente.....p.13

5.3. Prácticas en el mercadop.13

5.4. Transparencia.....p.14

5.5. Conflictos de interés.....p.15

5.6. Ejercicio de otras actividades.....p.15

5.7. Uso de bienes y servicios de la compañíap.16

5.8. Confidencialidad de la información y protección de datos personales.....p.16

5.9. Protección de la propiedad intelectual e industrial.....p.18

5.10. Registro de operaciones.....p.18

5.11. Ética e información financiera.....p.19

5.12. Información privilegiada.....p.19

6. Denuncias de infraccionesp.20

7. Comité de Compliance.....p.20

8. Publicidad del Código.....p.21

9. Sistema disciplinario.....p.21

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

1. DEFINICIÓN Y OBJETO

El “Código de Conducta y Prácticas Responsables del Real Club de Polo de Barcelona” (en adelante el Código) es fruto de la refundición de todas las normas de conducta desarrolladas en los protocolos internos de la entidad.

El Código establece los criterios de actuación que deben ser observados en Real Club de Polo de Barcelona (en adelante “RCPOLO”, “el club”, “empresa” o “sociedad”) en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en el RCPOLO y de todos sus empleados en el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones del RCPOLO con sus grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio).

Para ello, el Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial del RCPOLO firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en el club de todo el colectivo de empleados, con respeto de su diversidad.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con el club, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.
- Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico español donde el RCPOLO opera y previene y proscribela existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad del club entre sus representantes legales, administradores, directivos empleados o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal del club.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación en el RCPOLO y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que desempeñe dentro del club.

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con el RCPOLO, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

El Código será notificado personalmente a todos sus Directivos, Trabajadores, y a cualquier persona relacionada con el club, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación al club.

La exoneración del cumplimiento, para casos concretos debidamente justificados, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Compliance, que deberá dar cuenta, a la mayor brevedad, a la Junta directiva.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

3. PRINCIPIOS GENERALES

- 3.1. Principio de buen gobierno:** El RCPOLO está comprometido con las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno como así también con los principios de responsabilidad social corporativa, con los principios de la ética y con la transparencia en todos los ámbitos de actuación.
- 3.2. Principio de compromiso con derechos constitucionales:** El RCPOLO manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales, tales como derecho de opinión, asociación, expresión, intimidad, imagen, secreto de las comunicaciones y dignidad de sus trabajadores, con el alcance y contenido que el Tribunal Constitucional les confiere en el ámbito laboral.
- 3.3. Principio de compromiso social:** El Club busca permanentemente el compromiso con su proyecto, el mantenimiento y la potenciación de la ilusión de creer en lo que se hace y en poder mejorar día a día. Los valores, compromiso ético y el excelente trato personal completan y definen la cultura de trabajo del Club.
- 3.4. Principio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:** El Club respeta la vida personal y familiar de sus trabajadores y promoverá acciones que faciliten el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.
- 3.5. Principio de igualdad de oportunidades:** El Club promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.
- 3.6. Principio de integridad relacional:** Todas aquellas personas que tengan relación con el Club, están obligadas a desarrollar sus actividades siguiendo los más elevados estándares éticos, siendo honestos e inspirando confianza, con un comportamiento coherente e inquebrantable, velando en todo momento por la buena reputación del Club.
- 3.7. Principio de interés público:** Inspirar todas las actuaciones de manera que persigan el interés general sobre el interés propio, evitando el empleo de recursos públicos para la satisfacción de intereses particulares.
- 3.8. Principio de intimidad:** El Club respeta el derecho a la intimidad de sus jugadores, profesionales y trabajadores en todas sus manifestaciones, y en

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico. Por ello, se compromete a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Además, en ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos. Por otro lado, los jugadores, profesionales y trabajadores que accedan a datos personales de otros profesionales, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y compromiso de mantener en secreto los datos confidenciales.

3.9. Principio de seguridad y salud en el trabajo: El Club promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los trabajadores, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los jugadores, profesionales y trabajadores.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

4. **ÁMBITO RELACIONAL**

4.1. RELACIONES CON EMPLEADOS

El RCPOLO considera que el bienestar y la salud de los trabajadores son elementos importantes para su éxito, y la Corporación trabajará activamente para eliminar los riesgos para la salud y crear un ámbito laboral seguro.

- La seguridad en los lugares de trabajo es una condición innegable y una responsabilidad mutua y compartida por todos nuestros empleados.
- Los empleados deben mejorar los procesos para evitar lesiones, enfermedades, muertes, daños a la propiedad o al medio ambiente, dando la debida atención a todas las normas de seguridad y requerimientos normativos. Cualquier incidente relativo al medio ambiente o a cuestiones de seguridad debe ser reportado.
- El club reconoce los derechos de los empleados a constituir o afiliarse a sindicatos de conformidad con las leyes y principios de cada país.
- Los empleados del RCPOLO tienen reconocido el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Los empleados deben ser tratados con respeto y dignidad.

Los empleados del RCPOLO deben cumplir con las medidas de seguridad previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para cada puesto de trabajo, en caso contrario le serán de aplicación medidas disciplinarias de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del club.

Ninguna persona empleada en RCPOLO será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

El RCPOLO prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleados, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

El horario laboral semanal y las horas extraordinarias no excederán el límite legal establecido por la legislación española. Las horas extraordinarias serán siempre voluntarias y retribuidas en consonancia con la ley.

El salario que reciben los empleados de RCPOLO es acorde con la función desempeñada, siempre respetando el Convenio laboral propio.

4.1.2. El RCPOLO considera a las personas como factor clave empresarial, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

- 4.1.3. El personal del club **colaborará en el cumplimiento estricto** de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, **conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia**, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Todos los empleados son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

- 4.1.4 Está **prohibido el consumo de sustancias** que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales, así como la asistencia al trabajo bajo la influencia de alcohol o cualquier droga o sustancia ilegal.

El abuso de sustancias, incluyendo el consumo de alcohol y drogas ilegales en el trabajo o que afecten al rendimiento profesional, está estrictamente prohibido.

El club tiene tolerancia cero para el uso de drogas ilegales y el consumo de alcohol u otras sustancias. La infracción de esta norma podría ser motivo de despido por causa justificada.

- 4.1.5 Los **empleados no aceptarán ni realizarán regalos** cuya cuantía sea superior a 150 euros; en el caso de que deba realizarse o aceptarse un regalo de cuantía superior, se pedirá autorización por escrito al Comité de Compliance quien lo autorizará siempre que sea socialmente adecuado y acorde a la actividad y fines del club.

Siempre que se reciba o realice un regalo, independientemente de la persona que lo entrega/recibe y/o el valor que pueda tener, se debe enviar un correo electrónico al Comité de Compliance informando de los siguientes extremos:

- a. Nombre de la persona que ha hecho el regalo.
- b. A quien va dirigido el regalo.
- c. Contenido.

Está prohibida la recepción o realización de los siguientes regalos:

- d. Dinero (sea cual sea la forma en la que se entrega)

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

- e. Aquellos que puedan estar fuera de contexto dentro del ámbito empresarial y que transgredan los criterios de adecuación social.
- f. Sustancias prohibidas.

Se exceptiona a esta prohibición la aceptación de propinas por parte de los empleados siempre que la cuantía no supere los 150€ por entrega y se encuentre dentro del contexto normal y habitual de la actividad del club y del empleado.

Nunca se recibirán regalos que tengan o puedan tener como finalidad la realización de un trabajo con carácter preferencial (ej. Un servicio más rápido o saltándose el protocolo normal) o aquellos regalos que puedan afectar a las tomas de decisiones en el ámbito normal del club (ej. Que se apliquen unas condiciones más favorables a un proveedor respecto a los demás).

En el caso de que un empleado de RCPOLO reciba un regalo que reúna las condiciones anteriores, deberá devolverlo de la misma manera que lo recibió. En el caso de que le resulte imposible o incomodo, se deberá informar al Órgano de supervisión y control de manera inmediata.

4.2. **RELACIONES CON CLIENTES /SOCIOS**

El club tratará de manera justa y conforme a la ley a todos los clientes/socios del club.

- 4.2.2. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.
- 4.2.3. En el desarrollo de sus actividades comerciales, los empleados del RCPOLO promocionarán los productos de la compañía con base en estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción del club se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros.
- 4.2.4. Todo el personal está obligado a velar por la seguridad de los medios de pago utilizados en el club, para garantizar el adecuado funcionamiento y la trazabilidad de los procedimientos de facturación y cobro, la protección de los datos de los clientes y la prevención del fraude.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

4.2.5. Se prohíbe la entrega por parte de empleados del club de medicamentos a socios del mismo. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados a excepción de médicos, veterinarios y empleados de enfermería.

4.3. RELACIONES CON PROVEEDORES

Los proveedores del RCPOLO, están obligados a cumplir el presente Código, en lo que les resulte aplicable.

4.3.2. Los empleados del RCPOLO se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

4.3.3. La **selección de los proveedores** se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés del club en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables, y se realizará siempre siguiendo el procedimiento interno establecido en el protocolo interno.

En la **adjudicación de contratos** RCPOLO y sus empleados deben considerar factores tales como la necesidad de los servicios, el total de los costes, la calidad y la fiabilidad. Cuando sea necesario se realizará un análisis coste beneficio.

En todo caso se seguirá el procedimiento sobre contratación de proveedores establecida en el “Protocolo de compras, gastos y contrataciones” implementado en RCPOLO.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control del RCPOLO. El personal de RCPOLO tiene la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas por el club en relación a su cadena de aprovisionamiento.

4.3.4. Los empleados del RCPOLO no solicitarán a los proveedores ni aceptarán **información** relativa a las condiciones fijadas a otras compañías o clubs que compiten con el RCPOLO.

4.3.5. Ningún empleado del RCPOLO podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, **regalos o dádivas, favores** o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Compliance. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará a Gerencia que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado del RCPOLO podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas de una persona física o jurídica con la que el RCPOLO mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 150 euros. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos, así como aquellos que no sean socialmente adecuados.

4.4. RELACIÓN CON DEPORTISTAS PROFESIONALES Y MENORES DE EDAD

Los empleados deberán cumplir una estricta observancia de los principios de neutralidad, imparcialidad e igualdad de trato, con pleno compromiso en la lucha contra el racismo, la xenofobia, las drogas y la violencia en el deporte.

En cuanto a los deportistas o socios menores de edad, los empleados extremarán el cuidado para evitar cualquier forma de abuso o acoso de todo tipo por parte de cualquier persona y prestarán especial atención y vigilancia a los jóvenes deportistas, a los que se dedicará supervisión y apoyo.

Se extremará el celo en el cumplimiento de toda la normativa relativa a la protección de menores, tanto en los procesos de incorporación a categorías inferiores como en la formación y desarrollo.

4.5. RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Los empleados del RCPOLO se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

4.5.2. Los empleados del RCPOLO **se relacionarán** con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones nacionales e internas para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán haber leído el código anticorrupción desarrollado por el club, en concreto el “Protocolo antifraude y anticorrupción”.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control del club puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

- 4.5.3. Como regla general, ningún empleado del RCPOLO podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, **regalos o dádivas, favores o compensaciones**, cualquiera que sea su naturaleza, a cualesquiera autoridades o funcionarios.

Los empleados del RCPOLO se abstendrán de realizar **pagos** de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Cualquier participación, directa o indirecta, en actos de soborno, cohecho, contribuciones indirectas u pagos similares está expresamente prohibida.

- 4.5.4. El uso de los fondos o activos del RCPOLO para cualquier propósito ilegal o impropio está estrictamente prohibido, y es responsabilidad del departamento financiero que se realicen los controles internos necesarios para garantizar esta prohibición.
- 4.5.5. Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para el RCPOLO y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades sea veraz y refleja fielmente la realidad del club. También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciban un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

4.6. **RELACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS**

- 4.6.2. Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por la Junta Directiva, respetando en todo caso los principios y pautas de conducta contenidos en el Código de Conducta, los jugadores, profesionales y trabajadores se abstendrán de realizar con cargo al Club aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

4.6.3. Queda prohibida la utilización directa o indirecta de fondos, bienes o servicios del club, así como las contribuciones a partidos políticos. Se entiende por contribución las aportaciones de dinero o de cualquier otra cosa que tenga valor, tales como préstamos, servicios, regalos de excesivo valor, viajes y el uso de instalaciones o activos del club.

4.6.4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los indicados ut supra con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Club.

5. NORMAS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

5.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LA NORMATIVA INTERNA

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los empleados del RCPOLO deben cumplir la legislación vigente.

Todos los empleados del RCPOLO deben cumplir las normas y procedimientos del club, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones de los empleados del RCPOLO serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o del propio club.

El RCPOLO se compromete a poner los medios necesarios para que sus empleados conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

En caso de incumplimiento del Código, el club cuenta con un canal ético que permite a cualquier persona relacionada con el club, denunciar, de manera confidencial, cualquier irregularidad que, a su juicio, suponga una vulneración del Código.

5.2. MEDIO AMBIENTE

5.2.2. La Responsabilidad Social Corporativa del RCPOLO, entendida como su compromiso medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

beneficio de todos sus grupos de interés, forma parte inseparable de su modelo de negocio.

- 5.2.3. El RCPOLO se compromete a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el desarrollo de su actividad.

5.3. **PRÁCTICAS EN EL MERCADO**

- 5.3.2. El RCPOLO compite en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

- 5.3.3. La búsqueda de **información** comercial o de mercado por parte de los empleados del RCPOLO se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla. Los empleados rechazarán la información sobre competidores obtenida de manera impropia o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación al RCPOLO de profesionales provenientes de otras compañías del sector.

Los empleados del club evitarán también difundir información maliciosa o falsa sobre competidores del club.

- 5.3.4. En sus relaciones con terceros, los empleados del RCPOLO evitarán, con carácter general, los pagos en metálico. Asimismo, someterán a especial control y supervisión los pagos no previstos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona, los pagos realizados a/o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

5.4. **TRANSPARENCIA**

- 5.4.2. Las relaciones del RCPOLO con proveedores y Administraciones Públicas se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia.

- 5.4.3. EL Club informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los integrantes de la entidad.

- 5.4.4. La información económico-financiera de la entidad reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Someterá sus cuentas anuales a

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

- 5.4.5. El RCPOLO manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, intermediarios o representantes, agentes, etc., incluyendo las relativas al fraude fiscal, al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.
- 5.4.6. A efectos de garantizar la transparencia, en la página web de la institución se publican: el estatuto de la entidad, el presente Código de conducta, el Plan de igualdad, Convenio Colectivo, Auditoría de Cuentas, Guía social, Organigrama, memoria de actividades y toda aquella otra información relevante a efectos de transparencia.

5.5. CONFLICTOS DE INTERÉS

- 5.5.2. Los empleados del RCPOLO deberán evitar situaciones que puedan suponer un **conflicto entre sus intereses personales y los del club**. También deberán abstenerse de representarlo y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Órgano de supervisión y control, las siguientes:

- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla el RCPOLO .
 - La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con el RCPOLO, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.
- 5.5.3. Todo empleado o consultor que tenga responsabilidades ejecutivas, de dirección o supervisión, debe asegurarse de que las medidas y decisiones adoptadas dentro de su ámbito de responsabilidad estén libres de la influencia de intereses que, razonablemente, puedan ser considerados como conflicto de interés con el club.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

5.6. EJERCICIO DE OTRAS ACTIVIDADES

- 5.6.2. Los empleados del RCPOLO sólo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en RCPOLO, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo en el club, deberá ser previamente autorizada por Gerencia.
- 5.6.3. Los empleados deben evitar adquirir cualquier participación o colaborar en cualquier actividad que:
- prive al club de la atención o el tiempo requerido para llevar a cabo sus obligaciones adecuadamente durante horas de trabajo.
 - cree una obligación o distracción que pueda afectar a su juicio o capacidad de actuar en el mejor interés de la corporación.
 - genere un conflicto con el interés económico de la corporación.
- 5.6.4. Cuando un empleado tenga intención de desempeñar un segundo empleo, deberá informar a su superior directo quien podrá conceder una aprobación específica por escrito.
- 5.6.5. Ningún empleado deberá aceptar un nombramiento como miembro de una junta directiva, comité permanente u organismo similar de otra empresa, organización o agencia gubernamental (no a organizaciones industriales, profesionales, sociales, benéficas, educativas, religiosas, políticas o legales) sin la aprobación previa de Gerencia o la Junta Directiva.

5.7. USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA

- 5.7.2. Los empleados del RCPOLO utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio.

A este respecto, los empleados del RCPOLO en ningún caso harán uso de los equipos que el RCPOLO pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas del club o que puedan perjudicar su reputación. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas del club para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

- 5.7.3. Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información del RCPOLO son propiedad de la empresa y pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes del club, o por terceros designados por éste, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

5.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 5.8.2. El personal del RCPOLO tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia.

Algunos de los registros del club, informes, documentos, dispositivos, procesos y métodos que no están en el dominio público, son considerados por el club como secretos y confidenciales, y se prohíbe la revelación de esta información sin la debida autorización expresa y por escrito.

- 5.8.3. Los empleados se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas del club, o cuando sean expresamente autorizados a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera compañía sin su autorización por escrito.
- 5.8.4. El personal del RCPOLO se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en el club. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.
- 5.8.5. Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad del RCPOLO, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.
- 5.8.6. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en el RCPOLO y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con el club que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con el club.
- 5.8.7. El personal del RCPOLO deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados del RCPOLO deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados al club por terceros.
- 5.8.8. En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, empleados, contratistas o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal del RCPOLO obtiene los

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, el personal del RCPOLO debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

- 5.8.9. Los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

5.9. **PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

- 5.9.2. El RCPOLO está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial son un activo de valor incalculable, y como tal deben protegerse y respetarse tanto de manera interna como externa. De manera no excluyente, se recogen en esta categoría derechos de autor, patentes, marcas, reproducción o diseños, logotipos, invenciones, secretos comerciales derechos sobre conocimientos y transmisión o reproducción de los mismos.

- 5.9.3. El personal del RCPOLO se compromete a:

- Utilizar la marca del club y resto de propiedad intelectual de forma adecuada.
- No asociarla nunca a contenido de carácter ofensivo, difamatorio o degradante.
- La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la entidad, usando los medios del club y como desarrollo de su actividad, será propiedad del club.
- Los trabajadores podrán hacer uso únicamente de bienes protegidos por el derecho a la propiedad intelectual de los que el club tenga cedido el uso, pague licencia de uso, o estén catalogados como de uso libre.
- Los trabajadores tienen prohibido copiar, publicar, reproducir, almacenar o poner a disposición de terceros bienes protegidos por el derecho a la propiedad intelectual de los que la entidad no tenga cedido el uso, no pague licencia de uso, o no estén catalogados como de uso libre.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

- No contribuir ni participar en cualquier red de intercambio de ficheros protegidos.
- Cuando se tenga derecho a uso de bienes protegidos, se velará por el correcto tratamiento de los mismos, de forma diligente y transparente, haciendo mención fiel si se requiriese a las fuentes y autores de los mismos.

5.10. REGISTRO DE OPERACIONES

5.10.2. Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

5.10.3. Los empleados del RCPOLO introducirán la información financiera en los sistemas del club de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

El RCPOLO se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

5.11. ÉTICA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

5.11.2. El RCPOLO y sus empleados están comprometidos a proporcionar de forma plena, justa, exacta, oportuna y comprensible información en los informes públicos del club y otras comunicaciones, pues el club se ha adherido de forma voluntaria a las exigencias de la Ley de Transparencia.

5.11.3. Los registros y otros documentos se deben mantener de acuerdo con los requerimientos legales, reglamentarios o contractuales existentes. El club prohíbe a cualquier empleado alterar o destruir los registros a excepción de aquellos que estén autorizados por su política o directrices. El club también prohíbe a cualquier empleado, ayudar o alentar a los auditores independientes, en la destrucción de registros de la auditoría del club.

5.11.4. Los registros financieros deberán estar disponibles para su inspección por parte de la dirección y los auditores.

5.11.5. EL club debe tratar de solucionar y remediar cualquier debilidad de control interno identificada por los empleados, la auditoría externa o terceras partes.

5.11.6. La manipulación de la documentación del club, incluida la introducción de partidas ficticias, la manipulación deliberada de las estimaciones, así como

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

cualquier otra transacción incorrecta del negocio están estrictamente prohibidas.

5.12. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

- 5.12.2. Los empleados no deberán utilizar para su propio beneficio económico, o revelar, para uso por terceros, la información privilegiada obtenida como resultado de su empleo en el club.

En la legislación vigente se encuentran previstas penas económicas y de prisión por la comisión de las acciones anteriormente indicadas. Además, estas acciones podrían ser motivo de despido por causa justificada.

Estas prohibiciones se aplican a todo consejero, directivo, así como a los empleados de todos los niveles, incluidos los altos directivos y administradores, internos y externos.

6. DENUNCIAS DE INFRACCIONES

Todos los trabajadores tienen el derecho y el deber de denunciar incumplimientos de este Código y de la normativa interna del club que se lleven a cabo por otros empleados o colaboradores del RCPOLO.

La denuncia deberá realizarse por correo electrónico en el canal ético: canalético@rcpolo.com.

El procedimiento para la interposición de una denuncia está regulado en el Protocolo “Creación del Comité de Compliance y Canal Ético”, en todo caso el denunciante deberá identificarse, realizar una exposición de los hechos objeto de denuncia y se garantiza por parte del RCPOLO en todo momento la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Asimismo, se habilita por parte del RCPOLO buzones físicos para que puedan realizarse denuncias anónimas, los mismos se encuentran ubicados en el vestuario de restauración.

7. COMITÉ DE COMPLIANCE

A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, existe un Comité de Compliance compuesto por:

- Ruth Birk, Compliance Officer.
- José Manuel Ortiz Montes, Compliance Officer.
- Secretario jurídico externo especializado en Modelos de Prevención de Delitos y Derecho Penal.

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

El Comité de Compliance podrá actuar por iniciativa propia o a instancia de cualquier empleado del RCPOLO, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través del canal ético indicado.

El Comité de Compliance depende jerárquicamente de la Junta Directiva y tiene las siguientes funciones básicas:

- 7.1. La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal del RCPOLO.
- 7.2. La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al departamento del club al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- 7.3. El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- 7.4. La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- 7.5. La propuesta a la Junta Directiva de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código.
- 7.6. La supervisión del Canal ético y del cumplimiento de su procedimiento.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Compliance garantizará:

- La confidencialidad de la identidad de los denunciantes, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe.

El Comité de Compliance dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código.

8. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

El Código se hará llegar a todos los empleados, y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en todo el club.

9. SISTEMA DISCIPLINARIO

Los incumplimientos del presente Código de Conducta, así como los de la normativa interna del Club (políticas, protocolos y procedimientos) serán castigados de conformidad al Sistema disciplinario, el Estatuto de los

REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA	CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	Creación: 11/11/2016
		Última actualización: 08/1/2018

Trabajadores y serán sancionados de conformidad al Convenio Colectivo del Real Club de Polo.